Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2012 – 0568

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez informando que, en la presente actuación se había programado audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.y SS, para el día 20 de abril de la anualidad que avanza, pero la misma no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.
Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **DOS Y TREINTA** de la tarde **(2:30 P.M.)** del día **MIERCOLES VEINTIUNO (21)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con

acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

El Juez,

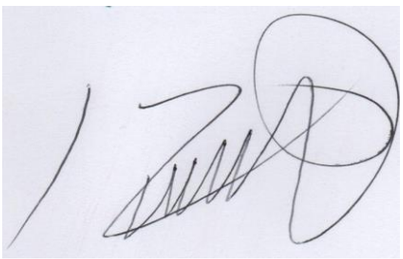

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 66** publicado el **29/09/2020**

El Secretario, MDG